

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 393  
La Florida, 31 ENE 2013

**VISTOS:**

El decreto exento N° 4.410, de 9 de noviembre de 2012,, que aprueba el llamado a propuesta privada del proyecto denominado “**Adquisición de Gravilla de Piedra y Gravilla de Ladrillo, comuna de La Florida**”; el acta de apertura de 26 de noviembre de 2012; el ordinario N° 842 del Director Jurídico de 4 de diciembre de 2012; el ordinario N° 59, de la Comisión Evaluadora de 12 de diciembre de 2012; el decreto N° 256, de 6 de diciembre de 2012; lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que en el acto de apertura de la propuesta privada “**Adquisición de Gravilla de Piedra y Gravilla de Ladrillo, comuna de La Florida**”, ID 2378-113-CO12, efectuado el 26 de noviembre de 2012, da cuenta a través del portal de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: Corvalan Villarroel Limitada Rut 79.622.710-9 y Mario Sepúlveda Garrido M Y S Servicios E.I.R.L.

Que el punto 5 de las bases administrativas especiales estipula que el contrato tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012 o hasta la fecha en que exista disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente, contado desde el día siguiente a la fecha del contrato respectivo.

Que en contexto, las bases estipulan una condición que no resulta procedente de acuerdo a las fechas de adjudicación, confección del decreto y posterior firma del contrato el que resultaría extemporáneo, siendo improcedente la adjudicación.

Que en ese sentido, la comisión evaluadora, mediante el ordinario citado en los vistos, solicita que se declare desierta la presente licitación, toda vez que se deberán reformular las bases en virtud al presupuesto disponible de 2013.

**DECRETO:**

Declárase desierta la propuesta privada “**Adquisición de Gravilla de Piedra y Gravilla de Ladrillo, comuna de La Florida**”, ID 2378-113-CO12, atendido lo señalado en el presente acto administrativo.

La parte que sienta afectado sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcribese a las direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.

**DINA CASTILLO GONZALEZ**  
Secretaria Municipal



**MARIA LORETO SILVA REBECO**  
ALCALDESA SUBROGANTE

MLSR/DCG/DRM/MSMB  
149

